

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

<b>Denominación del Título</b>	<b>GRADO EN TRABAJO SOCIAL</b>
<b>Universidad solicitante</b>	<b>MURCIA</b>

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud por parte de la Universidad a ANECA la solicitud de modificación del plan de estudios del título Grado en Trabajo Social por la Universidad de Murcia, al amparo del Artículo 28 del Real Decreto 1393/2007.

Se solicita la siguiente modificación del Plan de Estudios:

- 1. La Universidad de Murcia manifiesta su propósito de modificar el criterio 10 (Calendario de Implantación), concretamente la Universidad procede a articular un itinerario de complementos de formación que permita el reconocimiento de créditos a los diplomados según lo previsto en el párrafo 3 de la disposición adicional 4ª del RD 1393/200, sobre el efecto de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación.**

**Una vez analizada la documentación adjuntada, ANECA emite un informe FAVORABLE a dicha modificación.**

**Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios, recomendaciones que habría que añadir a las ya formuladas en el informe final de verificación del título de Grado.**

### **RECOMENDACIONES:**

#### **CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

Se recomienda que se disponga una mejor aclaración de si efectivamente la limitación a un número de 30 plazas no está reñida con lo que puede derivarse con la afirmación complementaria que se hace en la respuesta que se da al punto siguiente cuando, en la p. 19 de la nueva memoria, se dice que "además cada curso podrán matricularse, en estos complementos de formación, los alumnos egresados el curso anterior".

Se recomienda, en referencia a los criterios de selección en la matriculación, que se redacte mejor este punto, porque, por una parte, se alude a un criterio de orden de admisión basado en el expediente académico obtenido en la Diplomatura, que es el que establece la normativa de la Universidad, pero, a la vez se dice (como se ha anticipado en el punto anterior), sin disponer en principio una limitación en cuanto al número de plazas. Puede parecer que no queda así efectivamente garantizada la limitación al cupo de 30 plazas que se había establecido en respuesta al

requerimiento al que se ha respondido en la primera página de la nueva memoria y que ha sido objeto de atención arriba. Debería despejarse esa ambigüedad de la Memoria mediante la eliminación de estas frases ambiguas, ya que la limitación a 30 plazas es consistente y clara en las respuestas dadas.

Madrid, a 30 de julio de 2010:

LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez